



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 27, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro de mercadería identificada con marcas apócrifas, que era ofrecida a la venta en un espacio público en esta Capital.

El juez federal, luego de dictar el sobreseimiento de la única imputada en esta causa por la posible infracción a la ley 22.362, remitió testimonios a la justicia local para que investigue el uso indebido de un espacio público, previsto como contravención según la legislación local.

Ésta, por su parte, no aceptó esa asignación por considerar que la desvinculación en sede federal impedía la persecución local sin afectarse la garantía *ne bis in idem*.

Con la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada esta contienda.

Habida cuenta de que el magistrado federal dispuso el sobreseimiento en orden al delito por el cual tomó conocimiento, la valoración de los hechos independientes a los que se refieren los testimonios remitidos según el derecho contravencional pertenece al juez local (Conf. Competencias n° 873 L. XLVI *in re* “Kuperman, Oscar Antonio s/ infr. Art. 78 obstrucción vía pub” y n° 912; L. XLIX “Morandi, Walter José s/ art. 1472:52 hostigar, maltratar, intimidar”, resueltas el 3 de mayo de 2011 y 10 de junio de 2014, respectivamente).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 27, conocer en la presente causa
Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2021 12:40:43